

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024 acordó aprobar la modificación de la base decimotercera de las reguladoras del Plan de Sequía de 2022, en el siguiente sentido:

“ Modificar la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que tengan delegada la gestión del abastecimiento domiciliario de agua, destinadas a financiar obras e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua que permitan garantizar el suministro de agua en situaciones de sequía o falta de potabilidad para la anualidad de 2022 (Plan de Sequía 2022), aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2022 -BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 6 de 11 de enero de 2023-, ampliando el plazo de realización de la actividad hasta el día 29 de noviembre de 2024 y el de justificación de la inversión hasta el día 30 de diciembre de 2024, quedando redactada con el tenor literal siguiente:

“Decimotercera.–Justificación de la inversión.–Serán los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

Ejecutada la obra dentro del plazo, que finaliza el día 29 de noviembre de 2024, se justificará su ejecución ante la Diputación de León como máximo hasta el día 30 de diciembre de 2024, mediante:

1.–Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

. Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y número de cuenta en el que se ha realizado el ingreso (no admitiéndose pagos en metálico).
- En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además, el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.
- En el caso de Entidades Locales menores, será preciso, además, que se acompañen las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados.
- Si se trata de un Ayuntamiento: El valor estimado del contrato y el procedimiento e importe de la adjudicación.
- Si se trata de una Entidad Local Menor, y el importe del gasto subvencionable es superior a las cuantías que establece el artículo 31.3 de la LGS: El número de ofertas solicitadas -mínimo tres-, su importe y el precio de adjudicación.

El incumplimiento por los Ayuntamientos del procedimiento de contratación o por las Entidades Locales Menores de la exigencia contenida en el artículo 31.3 de la LGS, llevará consigo la pérdida total de la subvención y, en su caso, el reintegro correspondiente.

2.–Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- Para obras:

- . Mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.
- . Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación.
- . Una vez concluida la obra, el cartel se sustituirá por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura, en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial, haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado el importe concedido y debiendo mantenerse al menos cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

- Para suministros:

. Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del mismo.

3.–Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente.

Tanto el proyecto completo, como los desglosados en su caso, deberán estar aprobados por el órgano competente municipal, y han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención. En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud se deberá solicitar un cambio de obra.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

4.–Acta de recepción de la obra.

5.–Certificación final de la obra.

6.–Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento/Junta Vecinal.”

León, 6 de febrero de 2024.–El Diputado de Cooperación, Valentín Martínez Redondo.

91305